

Becarios: qué deben tener en cuenta los empresarios con el nuevo estatuto

Los estudiantes cotizarán tanto si las prácticas son remuneradas como si no ▶ La empresa podrá acceder a una reducción del 95% por contingencias comunes

LUCÍA VERA HERVÁS
MADRID

Cuando un autónomo o un empresario tiene un momento de más carga de trabajo, o necesita personal para cubrir vacaciones de empleados, puede ser común recurrir a la contratación de un becario. Se trata de una manera en la que todos ganan: el empresario consigue tener a alguien que le realice determinadas tareas que necesita en un momento dado, y el becario tiene la oportunidad de enfrentarse a una actividad laboral real. Puede poner en práctica sus conocimientos en un entorno empresarial, aprender de otros compañeros y, en definitiva, empezar a tener experiencia.

Sin embargo, este tipo de contratos en prácticas a veces servían para que el empresario consiguiera un trabajador a cambio de nada. El becario da lo mejor de sí mismo y desarrolla su labor, pero ni recibe una remuneración, ni le cuenta como periodo cotizado en la Seguridad Social.

Aunque esto no siempre ha sido así, aquellas empresas que sí se aprovechaban de ello han de saber que desde el próximo año 2024 esto no se podrá hacer. Se ha modificado la ley y el estatuto del becario, incluyendo esta serie de beneficios.

Nueva ley

Según se extrae del Real Decreto Ley 2/2023, a partir del 1 de enero de 2024 (han retrasado la fecha inicial, que era el 1 de octubre de 2023) los estudiantes que realicen prácticas como be-



carios empezarán a cotizar a la Seguridad Social. No importa si las prácticas son remuneradas o no, la cotización es obligatoria en todos los casos. La empresa puede acceder a una reducción del 97% por las contingencias comunes si se hace este año. Desde el 1 de enero de 2024, este beneficio es del 95%.

El nuevo real decreto indica una disposición adicional, donde incluye en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación.

Hasta ahora, solo los estudiantes con prácticas remuneradas cotizaban a la Seguridad Social en concepto de contingencias comunes y contingencias

profesionales. Por lo que estos becarios sumaban años de experiencia laboral y también les contaba en su jubilación. Ahora, con la modificación, todos pueden tener esta experiencia y considerarse para acceder a la jubilación.

Entre las no remuneradas, pasan a cotizar a la Seguridad Social las que exponemos a continuación:

▶ Aquellas realizadas por alumnos universitarios. Se incluyen las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, así como las propias para la obtención de un título de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

▶ Las que realizan los alumnos de formación pro-

fesional, siempre y cuando no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

Cómo cotizan

Los becarios empezarán a cotizar a la Seguridad Social, pero no por los conceptos de desempleo, Foga-sa o formación profesional. Tampoco aportan al impuesto de equidad inter-

generacional (MEI). En las prácticas no remuneradas, además, también está excluida la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes.

El empresario que contrate al becario deberá darle de alta en la Seguridad Social cuando empiece las prácticas y causará baja al finalizar. Hay un plazo de diez días tanto para notificar el alta como la baja.

En los casos de las prácticas no remuneradas, la cotización consiste en una cuota empresarial por cada día de prácticas por contingencias comunes y profesionales que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En estos casos, por cada día trabajado se considera como 1,61 días cotizados.

Desde el 1 de enero de 2024 será obligatorio dar de alta a los becarios en la Seguridad Social

Otras claves

▶ Alerta autónomos: el 30% se jubila en menos de cuatro años.

Los datos oficiales ponen de manifiesto que de los 2.021.000 autónomos personas físicas, el 35% ya ha cumplido los 60 años y que el 75% de ellos pasan de los 50. La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) reclama a los partidos políticos que amplíen las medidas de protección social para los trabajadores por cuenta propia. La organización ha enviado ya una serie de propuestas a los partidos políticos de cara a las próximas elecciones.

▶ Qué pasa si un autónomo se retrasa en su cuota (y cómo se abona telemáticamente).

En el mundo de los trabajadores autónomos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales es fundamental para mantener la actividad económica en regla. Uno de los aspectos más importantes es el pago puntual de las cuotas correspondientes. Sin embargo, en ocasiones, debido a circunstancias imprevistas, algunos autónomos pueden encontrarse con dificultades para abonar sus cuotas a tiempo. En estos casos, es esencial conocer cómo se puede realizar el pago telemático y cuáles son las consecuencias de una demora en el mismo. Cuando un autónomo se retrasa en el pago de sus cuotas, es importante actuar de manera inmediata para evitar posibles sanciones y recargos. El primer paso es acceder al sistema telemático de la Seguridad Social y seleccionar la opción de pago. Es importante tener en cuenta que el retraso en el pago de las cuotas conlleva recargos e intereses de demora.